CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de octubre de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

El término para que las vinculadas contestaran corrió los días:

- Colmena ARL, notificación personal 27/09/2020, término 30 de septiembre, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2019, presentó contestación 09 de octubre.

- AXXA Colpatria, conducta concluyente auto 03/03/2020, término retiro documentos 5, 6, 9 marzo 2020, término contestación 10, 11, 12, 13 marzo, 1, 2, 3, 6, 7, 8 julio 2020. Contestación presentada 01/07/2020.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00474 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que las vinculadas por litisconsorcio por pasiva se encuentran debidamente notificadas de la siguiente manera:

- Colmena ARL, se notificó personalmente el día 27 de septiembre de 2019, y dentro del término concedido contestó la demanda el día 09 de octubre de 2019 por intermedio de apoderado judicial, presentando excepciones de mérito.

- AXA Colpatria Seguros de Vida, se notificó por conducta concluyente en auto del 03 de marzo de 2020, y dentro del término concedido contestó la demanda el día 01 de julio de 2020 por intermedio de apoderado judicial, presentando excepciones de mérito.

Así las cosas y revisadas las contestaciones de las vinculadas, las cuales reúnen los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admiten.

En consecuencia, el despacho procede a señalar el día **VIERNES DOCE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advertirá que a la mencionada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales y que la misma se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos y/o canales digitales actualizados.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el AXXA Colpatria seguros de vida y Colmena ARL, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR hora y fecha para la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **VIERNES DOCE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cmat

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b01359dc957ad758e1cd9f48c1015b0e1c48806b9e35810b1bd3af97151ad17
Documento generado en 02/10/2020 02:31:09 p.m.